

CÓRDOBA,

VISTO:

El expediente N° 0039-039027/2009, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública de Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Administración Financiera, ha elaborado distintos documentos que integran el proceso de “Seguimiento, registro y reporte del estado de la deuda pública financiera de la Provincia de Córdoba y de los montos a transferir a las Municipalidades y Comunas que la conforman en concepto de coparticipación y de fondos para el financiamiento de la descentralización del Estado”, proceso que obtuviera el Certificado de Calidad Normas ISO 9001:2008.

Que dicho proceso se sustenta en los siguientes documentos: Manual de Calidad; Determinación y registro de Stocks de Deuda Pública Financiera; Informe Técnico de pago deuda con el Gobierno Nacional y Entidades Financieras Nacionales; Informe Técnico de pago a Organismos Internacionales y Entidades Financieras Extranjeras; Control de documentos internos; Control de documentos externos; Revisión por la Dirección; Gestión de los recursos humanos; Gestión de los recursos materiales; Revisión inicial de convenios de préstamos; Gestión de la coparticipación de Municipios y Comunas; Reporte de datos Municipios y Comunas para Cuenta de Inversión; Liquidación de FO.FIN.DES. a Municipios y Comunas; Medición del grado de satisfacción; Auditorias internas; Verificaciones y controles; Gestión de no conformidades y mejoras y Medición y seguimiento del desempeño.

Que mediante Resolución Ministerial N° 261/08 se creó la Comisión Consultiva Ad Honorem integrada por notables economistas y profesionales en Ciencias Económicas, cuyo objetivo principal fue realizar el análisis de los procedimientos de determinación, registro y seguimiento de la deuda pública provincial, como la elaboración de

propuestas para el afianzamiento y/o perfeccionamiento de los referidos procedimientos como parte de la mejora continua de la gestión.

Que la mencionada Comisión Consultiva concluyó en su informe final, que los procesos diseñados y utilizados por este Ministerio para la registración y posterior información de la deuda pública financiera de la Administración General, contienen los elementos necesarios y responde a los requerimientos que la literatura en la materia aconseja para brindar una correcta información en materia de deuda pública financiera.

Que en la conclusión supra referenciada, en pos de la mejora continua en la gestión de la deuda pública financiera, la Comisión Consultiva recomendó que los Procedimientos del Sistema de Calidad sean aprobados por Resolución Ministerial, a efectos de garantizar su difusión y obligatoriedad para todos los organismos comprendidos en las disposiciones.

Que dado el alcance general de los procedimientos referidos en el presente dispositivo, la Contaduría General de la Provincia deberá cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 175/07, a efectos de su inclusión en el “Compendio de Normas y Procedimientos” aprobado por la citada Resolución.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 7°, 9° y 108 de la Ley N° 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 160/09.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°

APROBAR los documentos del Sistema de Calidad elaborados por la Dirección de Uso del Crédito y Deuda Pública de la Contaduría General

-///- Expte. N° 0039-039027/2009.-

de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera detallados en Anexo Único, los que con ciento ochenta y cinco (185) fojas útiles forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°

La Contaduría General de la Provincia arbitrará los medios necesarios a los fines de la incorporación de los documentos del Sistema de Calidad aprobados en la presente Resolución en el Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera conforme Resolución Ministerial N° 175/07.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN
MINISTERIAL**

N°

HLB